COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO N°001-2024
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-010-2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL IMRD TOCANCIPÁ".

Ciudad:	**TOCANCIPA– CUNDINAMARCA**
Contratista:	**3ª SOLUTIONS SAS**
NIT:	**901.050.373-4**
Representante Legal:	**CARLOS ANDRES GONZALEZ TRIVIÑO**
C.C No:	**1.070.916.605**
Dirección:	**Calle 11 No. 9-86**
Domicilio:	**COTA-CUNDINAMAMRCA**
Teléfonos:	**3162920031**
Valor Aceptado:	**$36.310.470,00**

Extendiendo de antemano un cordial saludo, muy comedidamente me permito informarle la ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por usted en el proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL IMRD TOCANCIPÁ",** por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.310.470,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, en razón a que la propuesta presentada por usted se ajusta al presupuesto oficial y cumple con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, así como acredita la experiencia solicitada y demás condiciones establecidas en la invitación de referencia.

Con la publicación de la presente comunicación en Página del Portal Único de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se describe en forma detallada las especificaciones técnicas y económicas para dar cumplimiento al objeto del contrato:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR
1	UND	Transporte aéreo nacional tiquetes ida y regreso en clase económica BOGOTA-SANTA MARTA- SANTA MARTA-BOGOTÁ, el 15 de diciembre y regresando el 18 de diciembre de 2024 para cinco personas. Debe incluir 1 maleta o morral de mano de 10 kg y dimensiones 40*35*25 cómo máximo, garantizar que las especificaciones técnicas de cada tiquete correspondan a la ficha técnica.	5	$2.437.500,00
2	UND	Hotel Centro de Santa Marta del 15 al 18 de diciembre 2024, con alimentación incluida para 5 personas (máximo acomodación doble)	5	$15.484.250,00
3	UND	Scooter de 350w, tamaño de llanta 8,5", con velocidad máxima de 25km/h, rango de autonomía de al menos 25Km, con un peso mínimo de carga de 100Kg, Batería 36V 7.5Ah, llantas	5	11.000.000,00

		rígidas antipinchazos y un peso máximo de 13,5Kg. Color negro con detalles en verde. Debe contar con una aplicación para celulares en donde se puedan visualizar la batería, recorrido en kilómetros, cambio de velocidades, activación y desactivación del control crucero.		
4	UND	Celebración cumpleaños (torta, gaseosa, decoración)	5	$322.500,00
5	UND	Almuerzo para conmemoración del día del servidor público en restaurante, incluye catering y bebidas (almuerzo para 5 personas)	5	$307.500,00
6	UND	Desarrollo de actividades para la realización de 1 Novena del Instituto, incluye refrigerio y pasabocas, animación y ambientación	1	$345.000,00
7	UND	Refrigerios para actividades de capacitación (solido, liquido, calórico) a petición de la entidad	50	$616.250,00
		SUBTOTAL		**$30.513.000.00**
		IVA 19%		**$5.797.470,00**
		TOTAL		**$36.310.470,00**

A. Obligaciones Específicas:

1- Entregar al IMRD TOCANCIPA real, material y efectivamente los elementos y bienes que se describen en el estudio previo, en la invitación, en *la propuesta presentada* y el contrato que se suscriba, de acuerdo a las cantidades, unidades, valores, características y especificaciones y/o condiciones técnicas y los precios unitarios señalados en el cuadro de oferta económica.
2-Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3-Entregar los elementos y bienes solicitados dentro del plazo y lugar señalado en el contrato.
4-Todos los elementos deben cumplir con los estándares de calidad, entregadas en perfecto estado de acuerdo a las cantidades y especificadas solicitadas por parte del IMRD TOCANCIPA
5-Los elementos deben contar con garantía de satisfacción.
6-En caso de que el bien a adquirir no cumpla con las especificaciones técnicas, deberá cambiar los elementos o bienes en un tiempo no mayor a dos días siguientes a la devolución.
7-El contratista se compromete y certifica que los productos objeto del presente contrato y que entregara al IMRD TOCANCIPA, son originales, garantizando que cuenta con las existencias necesarias para suplir el suministro de elementos o bienes que le sean solicitados.
8-El contratista garantiza que todos los elementos o bienes objetos del proceso de selección, cumplen con las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables para cada elemento.
9-Los elementos o bienes deberán hacer ingreso al almacén general del IMRD TOCANCIPA.
10-Los elementos o bienes deben transportarse de manera adecuada con el fin de mantener su calidad del servicio al momento de la entrega, el transporte estará a cargo del contratista
11-El contratista se compromete a que los elementos ofrecidos son de marcas reconocidas en el mercado.
12-Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del IMRD TOCANCIPA de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.

B. Obligaciones Generales:

El contratista tendrá como obligaciones con el IMRD TOCANCIPA las siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en el contrato a celebrarse o en el pliego de condiciones:

1-Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual.
2-Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los bienes o elementos a suministrar.
3-Informar al supervisor del contrato, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4-Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales , de conformidad con las normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el

revisor fiscal o representante legal, según corresponda , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales.
5-Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.
6-No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a el IMRD TOCANCIPA y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7-Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL IMRD TOCANCIPA:

Además de las consagradas en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1993: En virtud del presente contrato el INSTITUTO se obliga a:

1-Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2-Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3-Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4-Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5-Designar el supervisor del contrato.
6-Suscribir el acta de inicio.
7-Todas aquellas que se consideren pertinentes.

SOPORTE PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2024000103 (29/11/2024)		
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR CONTRATO**
2.1.2.02.02.009.04	PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL/TRANSFERENCIAS CTES MPIO PARA FUNCIONAMIENTO	$36.310.470,00

FORMA DE PAGO:

IMRD TOCANCIPA cancelará al contratista el valor del contrato mediante un único pago contra el recibo a satisfacción de los bienes y servicios, previa el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1) Comprobante de autorización emitida por el supervisor para la entrega de los servicios y entrega de los bienes. 2) Presentación de la Factura. 3) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. 4) Cargue del pago en la plataforma Secop II. PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL IMRD TOCANCIPA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, y con la actividad objeto del contrato y GASTOS DE ESTAMPILLAS.

PLAZO: Sera de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** en todo caso sin superar **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA se obliga para con **EL INSTITUTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **INSTITUTO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor de El IMRD TOCANCIPA, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2.Calidad del servicio. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
3. Responsabilidad civil extracontractual El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del IMRD que no debe ser inferior a 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la funcionaria la Dra. **LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ** o quien haga sus veces.

INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.